

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007. DE

( 05 ENE. 2015 )

"Por la cual se autoriza el reconocimiento y pago de horas extras para la vigencia 2015, a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Minería"

**LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 33 y siguientes del Decreto Ley 1042 de 1978, el literal a) del artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 33, y siguientes del Decreto Ley 1042 de 1978 establecen condiciones relacionadas con el reconocimiento y pago de horas extras y trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento de descansos compensatorios cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas a la jornada ordinaria de labor.

Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la Agencia Nacional de Minería – ANM, las cuales deben ser atendidas por los servidores públicos que pertenecen al nivel técnico se requiere autorizar el reconocimiento y pago de las horas extras a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1042 de 1978, el Decreto 199 de 07 de Febrero de 2014 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los gastos que se generen por concepto de horas extras se encuentran amparados en por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1715 del 05 de Enero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCIMIENTO.** Autorizar el reconocimiento y pago de las horas extras para la vigencia 2015, a los servidores públicos que se relacionan a continuación:

1. En un máximo de cien (100) horas mensuales a quienes se desempeñen en el empleo de Técnico Asistencial hasta el grado 05, cuyo propósito principal consista en prestar el servicio de conducción.

*"Por la cual se autoriza el reconocimiento y pago de horas extras para la vigencia 2015 a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Minería y se dictan otras disposiciones"*

2. En un máximo de cincuenta (50) horas mensuales a quienes se desempeñen en el empleo de Técnico Asistencial hasta el grado 05, cuyo propósito principal no consista en prestar el servicio de conducción.

**PARAGRAFO.-** El reconocimiento señalado en el presente artículo se sujetará a los criterios establecidos en la resolución 006 de 2015<sup>1</sup>.

**ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 ENE. 2015

  
**NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO**

 Elaboró: María de J. Quintero Monroy  
Revisó: Gustavo Mauricio Martínez

<sup>1</sup> "Por la cual se establecen los criterios para el pago de horas extras a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Minería"